

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 028-2013-GRA-GRTPE

Arequipa, 2013 abril 09

### VISTOS:

El recurso de apelación de registro Nº 105150 de trámite documentario; presentado por Emilio Godofredo Díaz Pinto representante legal de la Municipalidad Distrital de Sachaca, en contra del Auto Directoral Nº 014-2013-GRA-GRTPE-DPSC; sobre comunicación de plazo de huelga;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de registro Nº 105150 de trámite documentario, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Sachaca, recurre en vía de apelación en contra del Auto Directoral Nº 014-2013-GRA-GRTPE-DPSC; mismo que tiene por efectuada la comunicación de plazo de huelga formulada por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca. Invoca que: 1) Además del servicio de limpieza pública y seguridad ciudadana, la municipalidad también presta servicios de agua potable constituyendo un servicio público esencial; no habiéndose observado el plazo de 10 días previsto en el Artículo 73 inc c. 2) Que, el acta de votación celebrada se encuentra suscrita por trabajadores no sindicalizados, juntando obreros y empleados, cuando el contexto de la negociación colectiva es única y exclusivamente para el personal obrero; 3) Que el Sindicato no ha cumplido con adjuntar la nómina de trabajadores sujetos al artículo 78; 4) Que el Sindicato arbitrariamente y sin ningún sustento técnico comunicó el listado de trabajadores que consideran indispensable, incluyendo en esta lista a personal obrero y empleado, e incluso a personal no sindicalizado. Siendo preciso 87 trabajadores indispensables

Que, en fojas 1 a 21 obra la comunicación de huelga, de la cual se advierte que la organización sindical cumplió con los requisitos previstos en el Artículo 73 del Texto Único de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR; observa el plazo legal establecido, y acredita que la decisión de huelga fue adoptada democrática y mayoritariamente.

Que, la Municipalidad Distrital apelante no aporta ningún elemento probatorio relacionado con la atribución que hace sobre la condición de



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

Nº 028-2013-GRA-GRTPE

empleados u obreros de las personas que han participado en el acta que contiene el acuerdo de huelga.

Así mismo, se merita que la comunicación de fojas 37 fue realizada por la Municipalidad tardíamente el 24 de marzo del 2013, por lo tanto no resulta aplicable el listado de personal indispensable de fojas 40 para atender la comunicación de huelga formulada por la organización sindical de fecha 19 de marzo del 2003. En consecuencia la petición de nulidad en contra del Auto Directoral Nº 014-2013-GRA-GRTPE-DPSC no debe ampararse.

En atención a lo expuesto, se concluye que el Auto Directoral Nº 014-2013-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG; se ha expedido regularmente, por lo que debe ser confirmado, manteniendo sus efectos;

Por lo que, en aplicación del Artículo 73 del Decreto Supremo 010-2003-TR; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 482-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO:** confirmar el del Auto Directoral Nº 014-2013-GRA-GRTPE-DPSC; de fecha 22 de marzo del 2013; en consecuencia devuélvanse los actuados al Despacho de origen para los fines de Ley consiguientes

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

Ing. Econ. Wilner A. Mixcan Saenz  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO